

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO  
DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, siendo las dieciocho cincuenta y cinco horas del día veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la alcaldesa BLANCA ANTÉPARA URIBE, se reúnen los/as siguientes concejales/as al objeto de celebrar sesión ordinaria:

Amagoia Sáez de Ibarra Vea-Murguía (EAJ-PNV)
Sergio Ruiz de Arbulo Beltrán de Heredia (EAJ-PNV)
Fernando Murillo Bartolomé (GOAZEN)
Maria Mercedes Urcaray García (GOAZEN)
Teresa Martínez Alvarez (GOAZEN)
Txetxu Zengotitabengoa Ruiz de Arcaute (EH Bildu)
Laura Sancho Ruiz de Arcaute (EH Bildu)
Javier Ruiz de Arcaute Ortíz de Urtaran (EH Bildu)

Concejales ausentes: ninguno

La Corporación está asistida por la secretaria-interventora del ayuntamiento, M<sup>a</sup> Victoria Cantalapiedra Moreno, que da fe del acto.

Declarada abierta la sesión por la presidenta, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ULTIMA SESION.

Habiendo sido remitida el acta de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

2.- PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

Visto el expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2025, elaborado con todas las propuestas de las distintas concejalías, además de los gastos corrientes, que ha sido estudiado por la corporación en la Comisión Especial de Cuentas.

Visto que quedaron dos puntos por concretar: una subvención nominal para la publicación de un libro y la cantidad destinada a las transferencias a los concejos dentro del FOMUJA.

Se trata Primero el punto de las aportaciones a los concejos FOMUJA.

Se da cuenta del escrito presentado por los distintos concejos del municipio excepto Arzubiaga, Betolaza y Luko:

"Los/las regidores/as de las Juntas Administrativas abajo firmantes y que conforman el Municipio de Arratzua-Ubarrundia

#### EXPONEMOS

1.- Que fuimos citados por el concejal delegado de relaciones con los concejos para una reunión que se celebró el día 12 de junio en los locales municipales, también con la presencia de la Sra alcaldesa, Doña Blanca Antépara

2.- Que el objetivo de la citada reunión era la renovación de la Ordenanza reguladora del fondo de financiación a los concejos del municipio, también llamado FOMUJA

3.- Que la citada ordenanza tiene por objeto

"Establecer los criterios y reglas que han de regular la participación de los concejos del municipio de Arratzua-Ubarrundia en el presupuesto que el ayuntamiento destine anualmente para sufragar los costes de la actividad de los mismos y fue publicada en el BOTHA 25 del 2 de marzo de 2020"

4.- Que en su artículo 4 hace referencia al Carácter de las aportaciones

"Las cantidades que en aplicación de la presente ordenanza perciban los concejos del municipio, tendrán la consideración de ingresos ordinarios de sus respectivas haciendas, y deberán ser destinadas al sostenimiento y prestación de los servicios que conforme a la normativa que los regula les corresponde, así como para financiar los gastos corrientes de organización y gestión del propio concejo y a la realización de cualquier actividad "

5.- Que en su artículo 5 atiende al Importe total de las aportaciones

"El importe total de las aportaciones y que se consignará anualmente en los presupuestos municipales en la partida presupuestaria 943.434.000 "Gastos generales de los concejos", bien inicialmente o bien como consecuencia de modificaciones presupuestarias legalmente aprobadas, ascenderá a la cantidad de 186.246 euros. "

6.- Artículo 6. Cálculo de las aportaciones a cada uno de los concejos

"6.1. El cálculo de las aportaciones se ha realizado teniendo en cuenta:

- Un fondo anual de 186.248 euros.
- Una población de 992 habitantes (población calculada a septiembre de 2019).
- Un total de 503 viviendas (viviendas calculadas en febrero de 2017).

6.2. La cantidad de 186248 euros se divide en tres partes que serán repartidas entre los concejos de la siguiente manera:

- 28.500 euros a partes iguales entre cada uno de los diez concejos.
- $66.500 \text{ euros} / 503 = 132,20 \text{ euros/vivienda}$ ; se repartirán entre los concejos a razón del número de viviendas que cada uno de ellos tenía en la fecha señalada.
- $95.000 / 992 = 95,76 \text{ euros/habitante}$ ; se repartirán entre los concejos a razón del número de habitantes que estos tenían en la fecha señalada...."

7.- Que en la reunión del día 12 de junio el concejal convocante acudió a la misma con una serie de documentación en la que aportaba distinta información.

8.- Que entre la información aportada se encontraban datos necesarios para el cálculo del FOMUJA, (el gasto de alumbrado o el de la jardinería).

9.- Que para ese nuevo cálculo NO se incluyeron los datos correspondientes a otras actividades y que también deberían haber sido incluidas tal y como se señala en el artículo 4 de la ordenanza (fiestas populares, proyectos de sostenibilidad sin subvención, etc...)

10.- Que durante estos años el coste de la vida ha subido considerablemente y; sin embargo, la concesión económica a cada concejo no se ha visto incrementada.

Por lo expuesto anteriormente

## SOLICITAMOS

Que realicen un cambio en la Ordenanza reguladora del fondo de financiación a los concejos del municipio con el fin de adaptarla a la situación económica actual y que anualmente se vaya adaptando al coste de la vida.

Así

1.- Que para el año 2025 la subida del FOMUJA sea del 19%, que es lo que se ha incrementado el IPC desde marzo de 2020 hasta septiembre de 2024.

2.- Que tras el año 2025 la subida anual sea la correspondiente al IPC anual cuando sea positivo y congelándose en caso de que sea negativo. De este modo no será necesario tener que estar renovando la ordenanza continuamente."

Se da cuenta del escrito de respuesta redactado por el concejal de Relaciones con los concejos:

"En este escrito se exponen varios puntos que intentaré aclarar lo más resumido posible.

1. La reunión de la que se habla de fecha 12/06/2024, en la que intenté explicar mi opinión sobre la renovación de la Ordenanza del FOMUJA, terminó de forma unilateral por parte de varias personas que representaban a las JJ AA con comentarios como, "esta reunión es una pachanga" y "esas cuentas que se refieren a mis gastos están mal hechas".
2. Los puntos 3, 4, 5 y 6 son referencias a la Ordenanza en vigor y no tengo comentarios al respecto.
3. Puntos 7, 8 y 9. Hasta el año 2019, las JJ AA presentaban justificantes de gastos por varios conceptos y desde el Ayuntamiento se les reembolsaba un porcentaje de los mismos, (unos 125.000 euros anuales). Para intentar minimizar el trabajo de las personas que administran los bienes de los Concejos y del personal administrativo de nuestro Ayuntamiento, la anterior Corporación en Pleno, decidió crear el FOMUJA y dotarlo de una cantidad de 190.000 euros, (65.000 euros más de lo que se justificaba), a repartir de la manera en que se refleja en la Ordenanza.
4. Cierto es que, como se dice en el punto 10, el coste de la vida ha subido considerablemente y, tomando los datos del INE, (del Estado, de la Comunidad autónoma o de la provincia), y partiendo de la cantidad que se subvencionaba antes de crear el FOMUJA, (tabla adjunta), el dinero que anualmente se abona a las JJ AA es bastante superior al que justificaban incluso incrementado por ese IPC anual.

	2019 sin FO	I. P. C.	2020 sin FO	I. P. C.	2021 sin FO	I. P. C.	2022 in FO	I. P. C.	2023 sin FO	I. P. C.	2024 sin FO
España		-0,40%		4,00%		8,90%		3,50%		1,50%	
	125.000,00 €	-500,00 €	124.500,00 €	4.980,00 €	129.480,00 €	11.523,72 €	141.003,72 €	4.935,13 €	145.938,85 €	2.189,08 €	148.127,93 €
Euskadi		-0,20%		3,90%		8,50%		3,60%		1,80%	
	125.000,00 €	-250,00 €	124.750,00 €	4.865,25 €	129.615,25 €	11.017,30 €	140.632,55 €	5.062,77 €	145.695,32 €	2.622,62 €	148.317,83 €
Araba		-0,30%		4,10%		8,60%		2,90%		1,30%	
	125.000,00 €	-375,00 €	124.625,00 €	5.109,63 €	129.734,63 €	11.157,18 €	140.891,80 €	4.085,86 €	144.977,67 €	1.884,71 €	146.862,37 €
FOMUJA			186.248,00 €		186.248,00 €		186.248,00 €		186.248,00 €		186.248,00 €

Podría extenderme más y hablar del FOFEL, obras menores, etc. Pero creo que lo anteriormente expuesto aclara bastante.

Mi labor como cargo electo en este Ayuntamiento es, entre otras cosas, administrar los bienes del municipio y, aunque me pueda equivocar; hacerlo de la forma más eficiente y equitativa posible, intentando no hacer algo sabiendo que no está bien, porque eso sería incurrir en irregularidades.

Es por eso que, mi propuesta a la Corporación va a ser actualizar la ordenanza para 2025 en los siguientes términos:

- Aumentar la cuantía a repartir entre las diferentes JJ AA, a 190.000 euros, que fue la que inicialmente se acordó.
- Actualizar a 1 de enero de 2025 el número de viviendas y habitantes de cada pueblo para el reparto equitativo.
- Calcular anualmente la subida del IPC desde la tabla con inicio en 125.000 euros, para que la cuantía de la subvención de 190.000 euros, no sea inferior a ese cálculo".

Visto lo anterior, se produce un debate entre los concejales, en el que los concejales de GOAZEN proponen dejar el punto de aprobación del presupuesto hasta el mes de diciembre y el resto de concejales señalan que, de aquí a diciembre no cambiará nada, dado que no hay más ingresos que los señalados en la propuesta, por lo que no se puede incrementar más el gasto, se produce una votación sobre esta propuesta resultando rechazada por 6 votos en contra (concejales/as de EAJ-PNV y BILDU).

En cuanto a la propuesta de aumentar la partida a distribuir entre los concejos a 190.000 euros anuales y volver a redistribuirla conforme a los datos de viviendas y habitantes de cada uno de los núcleos a 1 de enero de 2025, quedando los datos que se obtengan como definitivos hasta que el aumento del IPC anual aplicado a la cantidad total inicial de 125.000€ más los IPC anuales, sobrepasen la cantidad total de 190.000€, en cuyo momento se procederá a estudiar el tema, sin que esto suponga una modificación de la ordenanza, es aprobada por 6 votos a favor (concejales/as de EAJ-PNV y BILDU) y 3 votos en contra (concejales/as de GOAZEN)

En cuanto a la subvención nominal para la publicación de un libro, la concejal de cultura y deportes, propone destinar 500 euros a este fin. Se produce una votación sobre esta propuesta resultando aprobada por 6 votos a favor (concejales/as de EAJ-PNV y Bildu) y 3 abstenciones (concejales/as de GOAZEN). Los requisitos para su obtención serán que en la impresión aparezca el ayuntamiento como colaborador con el escudo, que se de un ejemplar para la biblioteca y que se realice una charla- presentación del libro.

El concejal de juventud afirma que necesita un teléfono para poder gestionar su área, es contestado que puede comprarlo con cargo a la partida de juventud.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal miembros (6 votos a favor de los concejales/as de EAJ-PNV y BILDU), con los votos en contra de los concejales/as de GOAZEN, que alegan que votan en contra porque no se aplaza su estudio hasta diciembre, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio del 2025, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.540.659,00 euros tanto en el Estado de Ingresos como en el Estado de Gastos.

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos establecidos en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Alva.

TERCERO.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones.

CUARTO.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazos reglamentarios.

SEXTO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo conforme obra en el expediente, exponiéndola al público junto a la publicación definitiva del Presupuesto General de 2022, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca.

#### Relación de puestos de trabajo

Funcionarios de carrera

1. Denominación de puesto: Secretaría- Intervención.
  - Plazas: 1
  - Escala: funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
  - Subescala: secretaría-intervención
  - Titulación requerida: Titulación universitaria de grado o equivalente.
  - Sistema de provisión : concurso
  - Situación administrativa: en activo
  - Régimen de dedicación: completa
  - Perfil lingüístico 3, sin fecha de preceptividad.
  - Grupo: A1/A2
  - Complemento de destino :30
  
2. Denominación del puesto: Archivero-Administrativo.
  - Plazas: 1
  - Escala: Administración General
  - Subescala: administrativo
  - Titulación requerida: Bachiller o Técnico
  - Sistema de provisión: concurso
  - Situación administrativa: vacante
  - Régimen de dedicación: completa
  - Perfil lingüístico 2, fecha preceptividad: 22 de junio de 2022.
  - Grupo: C1
  - Complemento de destino:17
  
3. Denominación de puesto: Administrativo
  - Plazas: 1
  - Escala: Administración General
  - Subescala: administrativo
  - Titulación requerida: Bachiller o Técnico.
  - Sistema de provisión : concurso
  - Situación administrativa: vacante
  - Régimen de dedicación: completa
  - Perfil lingüístico 2, fecha preceptividad: 24 de febrero de 2020.
  - Grupo: C1
  - Complemento de destino:17
  
4. Denominación de puesto: Auxiliar administrativo.
  - Plazas: 1
  - Escala: Administración General
  - Subescala: auxiliar
  - Titulación requerida: Título de Graduado en ESO.
  - Sistema de provisión : concurso-oposición
  - Situación administrativa: vacante
  - Régimen de dedicación: completa
  - Perfil lingüístico 2, fecha preceptividad: 22 de diciembre de 2017.
  - Grupo: C2
  - Complemento de destino:16

### 3.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.

#### 3.1. MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI PARA SU ADAPTACION AL DECRETO FORAL NORMATIVO 2/2021 DEL CONSEJO DE GOBIERNO FORAL DE 29 DE SEPTIEMBRE.

Vista la necesidad de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles para su adaptación al Decreto Foral normativo 2/2021 del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral Reguladora del IBI al haberse detectado una disconformidad entre la redacción de la bonificación establecida en el artículo 16, apartado 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en sus tres Primeros párrafos, que dice:

*"4. Los bienes inmuebles destinados a vivienda habitual de los sujetos pasivos de este impuesto, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol u otras energías renovables para autoconsumo, disfrutaran de una bonificación del 50 por cien de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.*

*La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores o sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.*

*Será necesario, en todo caso, que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación de solar útil de 4 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de superficie construida y que los sistemas de aprovechamiento eléctrico dispongan de una potencia instalada mínima de 5 kilovatios por cada 100 metros cuadrados de superficie construida.*

Con la redacción que hace el Decreto Foral normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para la misma bonificación en su artículo 15,8, que dice:

*8. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el cincuenta por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o de otras energías renovables.*

*La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores o sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.*

Visto que la limitación impuesta por la ordenanza municipal en el apartado Tercero ha desaparecido de la norma foral, con lo cual se está limitando el acceso a la bonificación de algunas actuaciones sin base normativa, la Corporación, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad (9 de los/as 9 concejales/as que la componen), adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles para su adaptación a la Norma Foral Reguladora

del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, eliminando el párrafo Tercero, quedando el artículo 16, apartado 4, redactado de la siguiente forma en cuanto a sus Primeros párrafos:

*"4. Los bienes inmuebles destinados a vivienda habitual de los sujetos pasivos de este impuesto, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol u otras energías renovables para autoconsumo, disfrutaran de una bonificación del 50 por cien de la cuota íntegra del impuesto.*

*La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores o sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.*

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las mismas en la sede electrónica de este ayuntamiento :[www.arratzua-ubarrundia.eus](http://www.arratzua-ubarrundia.eus).

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2. MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE la TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN SU ANEXO 40" RECOGIDA DE BASURAS" PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMIA CIRCULAR.

Vista la obligación, en cuanto a la tasa por el servicio de recogida de basuras, establecida en el artículo 11,3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (Costes de la Gestión de Residuos)

*"En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía."*

La citada ley fue publicada en el BOE nº 85 de 9 de abril de 2022 y su entrada en vigor, excepto del título VII, fue al día siguiente de su publicación, es decir el día 10 de abril de 2022, por lo que el plazo de tres años dado a los ayuntamientos para la adaptación de sus tasas, finaliza el 10 de abril de 2025.

Este ayuntamiento hasta la fecha no ha modificado la tasa, siendo los datos de ingresos y gastos a fecha de hoy los siguientes:

INGRESOS TOTALES: 79.643,89 EUROS

- por tasas (padrón 2024). 57.870 euros
- por reciclaje de envases: 21.773,89 euros de media.

GASTOS TOTALES: 137.143,69 EUROS

- Coste del servicio de recogida: 101.380,68 euros
- Coste de tratamiento en Jundiz: 35.763,01 euros de media.

Visto lo anterior, teniendo en cuenta que no está previsto un aumento de los ingresos provenientes del reciclaje ya que no aumentan los kilos recogidos, y que para dar cumplimiento a la normativa vigente se debe aprobar un aumento en la tasa del 50%, para cubrir entre esta y el ingreso por reciclaje la totalidad del gasto, la Corporación, por unanimidad (9 de los/as 9 concejales/as que la componen), adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios y realización de actividades en su Anexo 4º "Recogida de Basuras", quedando establecidas las nuevas tarifas anuales de la siguiente forma:

Viviendas	120 euros
Colectivos tipo 1. Locales de gran afluencia (Clubs náuticos, centros menores, ikastola, Etxe Zuri, residencias de ancianos....).	750 euros
Colectivos tipo 2. (resto de bares, txokos, sociedades, asociaciones...)	300 euros
Almacenes de servicios agrícolas y ganaderos y cooperativas	225 euros
Estaciones de servicio, gasolineras...	450 euros
Talleres e industrias de 500 metros cuadrados o superior	375 euros
Talleres e industrias de superficie inferior a 500 metros cuadrados	225 euros
Servicios de jardinería o asimilable	150 euros
Establecimientos comerciales o profesionales en edificio de vivienda habitual	30 euros
Resto de establecimientos comerciales o profesionales	195 euros
Por recogida de muebles, enseres, etc	gratuito
Por recogida de animales de compañía	se abonará la tasa directamente a la empresa encargada de la recogida.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las mismas en la sede electrónica de este ayuntamiento :[www.arratzua-ubarrundia.eus](http://www.arratzua-ubarrundia.eus).

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Establecer el cobro de la tasa en dos veces, una en el primer trimestre y otra en el último trimestre del año.

QUINTO.- Remitir una carta para explicar esta subida a todos los vecinos, carta que ira firmada por todos los concejales.

#### 4.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Los/as concejales/as tienen copia de todos los decretos del 237 al 320. Se dan por enterados.

#### 5.- CONVENIO IVAP.

Visto el convenio propuesto por el Instituto Vasco de Administración Pública en materia de formación y normalización lingüística, el informe favorable para su firma emitido por el Técnico de Euskera y la propuesta de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, la Corporación, por unanimidad (9 de los 9 concejales/as que la componen) adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el convenio propuesto, habilitando a la alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevarlo a cabo.

Segundo.- Publicar en el BOTHA el anuncio correspondiente para conocimiento del público general.

<p><b>Hitzarmena</b> Administrazio Publikoaren Euskal Institutuaren (IVAP) Euskal Autonomia Erkidegoko Herri-erakundearen artekoa, hizkuntza-prestakuntza eta normalizazioaren arloan izenpetzekoa (Arratzua-Ubarrundiako Udalaren eta Administrazio Publikoaren Euskal Institutuaren artekoa).</p> <hr/> <p><b>Parte hartzen dute:</b> Alde batetik, Nagore Alberdi Berasaluze andreak, Administrazio Publikoaren Euskal Institutuko Koordinazio eta Kudeaketako</p>	<p><b>Convenio de colaboración</b> a suscribir ente el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de formación y normalización lingüística (entre el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia y el Instituto Vasco de Administración Pública).</p> <hr/> <p><b>Intervienen:</b> De una parte, Dña. Nagore Alberdi Berasaluze, en calidad de secretaria de Coordinación y Gestión y representante del</p>
---	---

idazkari eta ordezkari gisa, eta bestetik, Blanca Antepara Uribe, Arratzua-Ubarrundiako Udaleko alkate eta ordezkari gisa.

**Adierazten dute:**

Elkarri nortasun juridikoa aitortzen diotela hitzarmen hau izenpetzeko, eta beronen helburua dela sinatzaile den herri-erakundeko enplegatu publikoek hizkuntza-prestakuntzako ikastaroetara joateko aukera izatea.

**Oinarri juridikoak:**

**Lehenengoa.** 10/1982 Legeak (Euskararen Erabilpena Arauzkatzeko Oinarrizko Legeak) aitortzen du herritar orok eskubidea duela euskara nahiz gaztelania

erabiltzeko herri-administrazioarekiko harremanetan, eta, ondorioz, administrazioari agitzen dio eskubide hori gauza dezan.

**Bigarrena.** Abenduaren 1eko 11/2022 Legeak (Euskal Enplegu Publikoarena), hizkuntza-normalizazioari buruzko tituluan, 10/1982 Legean ezarritako printzipio eta tresnak biltzen ditu. Legeak, halaber, hizkuntza-eskakizunak xedatzen ditu; horrela, Euskal Autonomia Erkidegoko herri-administrazioetako lanpostuak betetzeko prozesuetan eta, oro har, hautaketa-prozesuetan, irizpide objektiboak izango dira euskara-maila baloratzeko.

**Hirugarrena.** Maiatzaren 4ko 133/2021 Dekretuak IVAPen egitura eta eginkizunak arautzen ditu; zehaztuz. 16. artikuluko 2.a. atalean, Hizkuntza Prestakuntzaren arloari dagokiola, besteak beste, «Foru-administrazioekin, toki-administrazioekin eta Euskal Autonomia Erkidegoko beste ente batzuekin hizkuntza-normalizazioaren arloko lankidetzeta-hitzarmenak egitea»,

**Laugarrena.** Ogasun eta Herri Administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren bidez (aurrerantzean 2005eko azaroaren 30eko Agindua), Administrazio

Instituto Vasco de Administración Pública y, de otra, D<sup>a</sup> Blanca Antépara Uribe, en calidad de alcaldesa y representante del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia

**Exponen:**

Se reconocen mutuamente personalidad jurídica para suscribir el presente convenio que tiene por objeto posibilitar la asistencia a cursos de capacitación lingüística de los empleados públicos de la institución pública firmante.

**Fundamentos jurídicos:**

**Primero.** La Ley 10/1982 (Ley Básica de Normalización del Uso del Euskera) reconoce el derecho de todos los ciudadanos a utilizar tanto el euskera como el castellano en sus relaciones con la Administración Pública y, en consecuencia, ordena a ésta el ejercicio de este derecho.

**Segundo.** La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, en su título dedicado a la normalización lingüística, recoge los principios e instrumentos establecidos en la Ley 10/1982. Asimismo, la Ley establece los perfiles lingüísticos, de modo que en los procesos de provisión de puestos de trabajo y, en general, en los procesos selectivos de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco existirán criterios objetivos para la valoración del conocimiento del euskera.

**Tercero.** El Decreto 133/2021, de 4 de mayo, regula la estructura y funciones del IVAP, y especifica en el apartado 2.a del artículo 16 que corresponde al área de Capacitación Lingüística, entre otras, "la elaboración de convenios de colaboración en materia de normalización lingüística con las administraciones forales, locales y otros entes de la Comunidad Autónoma del País Vasco".

**Cuarto.** La Orden de 30 de noviembre de 2005 ( en adelante Orden de 30 de noviembre de 2005) de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, regula el servicio de capacitación lingüística que el

Publikoaren Euskal Institutuak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua arautzen da (halaber, aginduaren bidez ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen udal-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak).

**Bosgarrena.** Otsailaren 22ko 19/2024 Dekretuak (Euskal Sektore Publikoan euskararen erabilera normalizatzekoa) 86/1997 Dekretua (apirilaren 15ekoa, Euskal Autonomia Elkarteke herri-administrazioetan euskapuntuan xedatutakoak ez de efekturik izango hitzarmen honetan erabilera normalizatzeko prozesua arautuko duena) indargabetzen du, eta, halaber, egokitzapenaldia ezartzen du IVAPentzat -laugarren xedapen iragankorreko 7. puntuan-, adieraziz, «2025eko urtarrilaren 1era arteko epea izango duela dekretu honetan jasotako aurreikuspenetara egokitzeko». Hori horrela, eta egokitzapen hori eman artean, dekretuko 5. artikuluko 3. puntuan xedatutakoak ez du efekturik izango hitzarmen honetan.

#### **Klausulak:**

**Lehena.** Arratzua-Ubarrundiako Udalak onartuta dauka hizkuntza-normalizaziorako plana; aplikagarri den araubideari jarraikiz, hizkuntza-normalizaziorako plana izatea bete beharreko baldintza baita, lankidetzahitzarmena izenpetzearekin batera.

**Bigarrena.** Administrazio Publikoaren Euskal Institutuak eta Arratzua-Ubarrundiako Udalak erabaki dute lankidetzan aritzea azken erakunde horren hizkuntza-normalizazioko lanetan. Hitzarmen honen helburua da euskara-ikastaroak

- Administrazio Publikoaren Euskal Institutuak Arratzua-Ubarrundiako Udalaren esku jartzen ditu 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren I.

Instituto Vasco de Administración Pública ofertará a los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco ( Así mismo, por medio de esa orden, se establecen las normas reguladoras de las subvenciones por sustitución de personal al servicio de las administraciones municipales que asiste a los cursos de euskera).

**Quinto.** El Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco deroga el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y establece para el IVAP un periodo de adaptación-disposición transitoria cuarta.-punto7, señalando que" dispondrá hasta el 1 de enero de 2025 para adaptarse a las previsiones contenidas en el presente Decreto". En consecuencia, y en tanto no se produzca dicha adaptación, no tendrá efectos en el presente Convenio lo dispuesto en el punto 3 del artículo 5 del Decreto.

#### **Cláusulas:**

**Primera.-** El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia tiene aprobado el Plan de Normalización Lingüística, requisito que, de acuerdo con la normativa aplicable, es de obligado cumplimiento junto con la suscripción de un Convenio de Colaboración.

**Segunda.-** El Instituto Vasco de Administración Pública y el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia acuerdan colaborar en las labores de normalización lingüística de este último. El objeto del presente convenio es la organización de cursos de euskaldunización/alfabetización y formación lingüística correspondientes al perfil lingüístico 4.

- El Instituto Vasco de Administración Pública pone a disposición del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia los servicios de

<p>kapituluan jasotako hizkuntza-prestakuntzako zerbitzuak.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren ___seigarren artikulua 3. paragrafoan ezarritako parametroen arabera zehaztutako ordu-kreditua izango du langile bakoitzak.</li> <li>- Alderdi biek ezagutzen dituzte 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren III.kapituluan datu pertsonalak babesteari buruz aipatzen diren xedapenak, eta hitz ematen dute bete egingo dituztela.</li> <li>- Arratzua-Ubarrundiako Udalak, hitzarmen ___hau izenpetzearen ondorioz, onartu egiten ditu 2005eko azaroaren 30eko Aginduko hizkuntza-prestakuntzako zerbitzuak jaso ahal izateko baldintzak.</li> </ul> <p><b>Hirugarrena.</b> Hitzarmen honen indarraldia lau urtekoa izango da, sinatzen denetik kontatzen hasita. Alderdiek berariaz erabaki ahal izango dute hitzarmena beste lau urtez luzatzea edo azkentzea.</p> <p><b>Laugarrena.</b> Hitzarmen hau bertan behera uzteko nahia adieraz lezake aldeetako edozeinek, bere aldetik, eta, hala eginez gero, bermatu egin beharko da hasitako jarduerak amaitu egingo direla. Nahi hori adierazi eta handik hiru hilabetera amaituko da hitzarmenaren indarraldia.</p> <p>Eta adostasun frogatzat, alde biek sinatzen dute hitzarmen hau, sinadura elektronikoaren datan.</p>	<p>capacitación lingüística recogidos en el capítulo I de la Orden de 30 de noviembre de 2005.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada trabajador dispondrá del crédito horario que se determine en función de los parámetros establecidos en el apartado 3 del artículo Sexto de la Orden de 30 de noviembre de 2005.</li> <li>- Ambas partes son concededoras de las disposiciones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en el capítulo III de la Orden de 30 de noviembre de 2005 y se comprometen a su cumplimiento.</li> <li>- La suscripción del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia supone la aceptación de las condiciones de acceso a los servicios de capacitación lingüística establecidos en la Orden de 30 de noviembre de 2005.</li> </ul> <p><b>Tercera.</b> El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro años, contados a partir de la firma del mismo. Las partes podrán acordar expresamente su prórroga por cuatro años adicionales o su extinción.</p> <p><b>Cuarta.</b> Cualquiera de las partes podrá manifestar unilateralmente su voluntad de denunciar el presente Convenio, en cuyo caso deberá garantizarse la finalización de las actividades iniciadas. El convenio finalizará su vigencia a los tres meses de manifestarse tal voluntad. Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en la fecha de la de la firma electrónica</p>
---	---

## 6.- SUBVENCIONES, SOLICITUDES.

### 6.1 CONCEJO DE ULLIVARRI-GAMBOA. SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REPARACION DE LAS ACERAS DE LA TRAVESIA

La Junta Administrativa de Ullivarri-Gamboa presenta solicitud de subvención, con fecha 6 de marzo de 2024, R.E nº 413, acompañada de presupuesto de la obra y la solicitud de subvención presentada dentro del programa de obras menores 2024.

Con fecha 24 de mayo, por Acuerdo 296/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de mayo, se concede al concejo de U-Gamboa una subvención por importe de 5.186,34€

Con fecha 24 de septiembre se da el visto bueno a la Declaración responsable de obra menor presentada por la junta con fecha 21 de febrero de 2024, y a la documentación complementaria de 5 de marzo y 29 de julio.

La normativa aplicable a la concesión de la subvención viene recogida en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a los concejos del municipio de Arratzua-Ubarrundia para la realización de obras, aprobada por este ayuntamiento y publicada en el BOTHA nº 53/2023 de 8 de mayo.

Los requisitos que debe cumplir la solicitante están recogidos en el artículo 5 de la ordenanza:

- Presentar la solicitud de subvención en el ayuntamiento, una vez obtenida la subvención correspondiente por parte de la diputación. La presentó antes de haberla obtenido
- Presentar las cuentas anuales (gastos, ingresos y existencias en caja) debidamente aprobadas y en el formato exigido por la Diputación Foral de Álava antes del 1 de mayo del año siguiente al que se refieran las cuentas, o en la fecha en la que se establezca reglamentariamente. CUMPLE
- Estar al corriente en el pago de sus deudas con el ayuntamiento y estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social. Ayuntamiento sí, el resto no se justifica
- No haber recibido subvención del ayuntamiento con el mismo fin en los últimos diez años. CUMPLE
- Si se trata de obras de alumbrado público se deberán contemplar todas las medidas necesarias tendentes al ahorro de energía y a la evitación de la contaminación lumínica. NO APLICABLE
- En caso de solicitudes de subvención para obra nueva o de rehabilitación de edificios o instalaciones deportivas o sociales, deberán presentar el compromiso del concejo de no destinarlos al alquiler. NO APLICABLE
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. APLICABLE A LA JUSTIFICACION
- Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. APLICABLE A LA JUSTIFICACION
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. CUMPLE PARCIALMENTE, se ha solicitado documentación complementaria a diputación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. DEBERA CUMPLIR
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la obra objeto de subvención. SE DESCONOCE

- Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida. NO APLICABLE

En cuanto a la documentación que ha de presentarse junto a las solicitudes, vienen recogidas en el artículo 6:

6.1 Para la obtención de las subvenciones deberá presentarse, junto al modelo de solicitud del anexo I, la siguiente documentación:

- Licencia de obras, comunicación previa o declaración responsable, según corresponda. CUMPLE
- Presupuesto sobre el que se solicita subvención. CUMPLE
- Copia de las resoluciones de concesión de otras subvenciones obtenidas para el mismo fin. CUMPLE PARCIALMENTE, presenta solicitud de subvención. Los datos de la subvención obtenida se han solicitado a la DFA.

Visto lo anterior y teniendo en cuenta la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, el informe emitido por la secretaria-interventora y la propuesta de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, la Corporación, por unanimidad (9 de los 9 concejales/as que la componen), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder una subvención por importe de 288,13 euros, correspondiente al 10% del presupuesto considerado como subvencionable por la DFA, una vez aplicada la condición de que la junta administrativa abone el 5% del coste de la obra (artículos 4.1 y 4.4 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a los concejos). Esta cantidad se hará efectiva a cargo de la partida presupuestaria 943.734.000 del vigente presupuesto

Segundo.- Informar a la junta solicitante que para el abono de la subvención, deberá presentar la instancia de solicitud de abono de la subvención concedida acompañada de la documentación que en ella se detalla y que encontrará en el siguiente enlace a la web del ayuntamiento: <https://arratzua-ubarrundia.eus/documents/8992177/9356294/ANEXO+SOLICITUD+DE+ABONO+D+E+LA+SUBVENCION+CONCEDIDA+PARA+LA+REALIZACION+DE+OBRAS+POR+LOS+CONCEJOS.pdf/dc9589f1-c470-2583-7ba3-e797df33ec38?t=1687159659279>

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## 6.2 CONCEJO DE BETOLAZA. SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA RESTAURACION DE MUROS Y CONTRAFUERTES, SANEADO Y PINTADO DEL INTERIOR DE LA ANTIGUA IGLESIA

La Junta Administrativa de Betolaza presenta solicitud de subvención, con fecha 3 de junio de 2024, R.E nº 710, acompañada de acuerdo de la subvención concedida dentro del programa Plan Foral de Obras y Servicios.

El presupuesto de la obra se aportó a la solicitud de la licencia de obras que ha sido obtenida por Decreto de Alcaldía número 285 de 27 de septiembre.

La normativa aplicable a la concesión de la subvención viene recogida en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a los concejos del municipio de Arratzua-Ubarrundia para la realización de obras, aprobada por este ayuntamiento y publicada en el BOTHA nº 53/2023 de 8 de mayo.

Los requisitos que debe cumplir la solicitante están recogidos en el artículo 5 de la ordenanza:

- Presentar la solicitud de subvención en el ayuntamiento, una vez obtenida la subvención correspondiente por parte de la diputación. CUMPLE
- Presentar las cuentas anuales (gastos, ingresos y existencias en caja) debidamente aprobadas y en el formato exigido por la Diputación Foral de Álava antes del 1 de mayo del año siguiente al que se refieran las cuentas, o en la fecha en la que se establezca reglamentariamente. CUMPLE
- Estar al corriente en el pago de sus deudas con el ayuntamiento y estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social. Ayuntamiento sí, el resto no se justifica
- No haber recibido subvención del ayuntamiento con el mismo fin en los últimos diez años. CUMPLE
- Si se trata de obras de alumbrado público se deberán contemplar todas las medidas necesarias tendentes al ahorro de energía y a la evitación de la contaminación lumínica. NO APLICABLE
- En caso de solicitudes de subvención para obra nueva o de rehabilitación de edificios o instalaciones deportivas o sociales, deberán presentar el compromiso del concejo de no destinarlos al alquiler. NO APLICABLE, es un mantenimiento
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. APLICABLE A LA JUSTIFICACION
- Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. APLICABLE A LA JUSTIFICACION
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. CUMPLE.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. DEBERA CUMPLIR
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la obra objeto de subvención. SE DESCONOCE
- Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida. NO APLICABLE

En cuanto a la documentación que ha de presentarse junto a las solicitudes, vienen recogidas en el artículo 6:

6.1 Para la obtención de las subvenciones deberá presentarse, junto al modelo de solicitud del anexo I, la siguiente documentación:

- Licencia de obras, comunicación previa o declaración responsable, según corresponda. CUMPLE
- Presupuesto sobre el que se solicita subvención. CUMPLE

- Copia de las resoluciones de concesión de otras subvenciones obtenidas para el mismo fin. CUMPLE.

Visto lo anterior y teniendo en cuenta la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, el informe emitido por la secretaria-interventora y la propuesta de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, la Corporación, por unanimidad (9 de los 9 concejales/as que la componen), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder una subvención por importe de 12.000,00 euros, correspondiente al 50% de la cantidad que debe abonar el concejo con el límite establecido en el artículo 4.2 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a los concejos. Esta cantidad se hará efectiva a cargo de la partida presupuestaria 943.734.000 del vigente presupuesto

Segundo.- Considerar cumplida la condición de que el concejo debe abonar el 5% del importe de la obra.

Tercero.- Informar a la junta solicitante que para el abono de la subvención, deberá presentar la instancia de solicitud de abono de la subvención concedida acompañada de la documentación que en ella se detalla y que encontrará en el siguiente enlace a la web del ayuntamiento: <https://arratzua-ubarrundia.eus/documents/8992177/9356294/ANEXO+SOLICITUD+DE+ABONO+D+E+LA+SUBVENCION+CONCEDIDA+PARA+LA+REALIZACION+DE+OBRAS+POR+LOS+CONCEJOS.pdf/dc9589f1-c470-2583-7ba3-e797df33ec38?t=1687159659279>

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### 6.3 CONCEJO DE ARROIABE. SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE OBRA DE ACCESIBILIDAD E INCENDIOS EN LA BOLERA

La Junta Administrativa de Arroiabe presenta solicitud de subvención, con fecha 25 de junio de 2024, R.E nº 1.095, acompañada de presupuesto de la obra, solicitud de subvención presentada dentro del programa de obras menores 2024 y acuerdo de la concesión de la subvención, así como solicitud de licencia de obras.

Con fecha 21 de mayo, por Acuerdo 296/2024, del Consejo de Gobierno Foral, se concede al concejo de Arroiabe una subvención por importe de 10.808,50€

Con fecha 3 de octubre, por Decreto de Alcaldía 295/2024, se concede licencia de obra menor para la obra.

La normativa aplicable a la concesión de la subvención viene recogida en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a los concejos del municipio de Arratzua-Ubarrundia para la realización de obras, aprobada por este ayuntamiento y publicada en el BOTA nº 53/2023 de 8 de mayo.

Los requisitos que debe cumplir la solicitante están recogidos en el artículo 5 de la ordenanza:

- Presentar la solicitud de subvención en el ayuntamiento, una vez obtenida la subvención correspondiente por parte de la diputación. CUMPLE
- Presentar las cuentas anuales (gastos, ingresos y existencias en caja) debidamente aprobadas y en el formato exigido por la Diputación Foral de Álava antes del 1 de mayo del año siguiente al que se refieran las cuentas, o en la fecha en la que se establezca reglamentariamente. CUMPLE
- Estar al corriente en el pago de sus deudas con el ayuntamiento y estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social. Ayuntamiento sí, el resto no se justifica
- No haber recibido subvención del ayuntamiento con el mismo fin en los últimos diez años. CUMPLE
- Si se trata de obras de alumbrado público se deberán contemplar todas las medidas necesarias tendentes al ahorro de energía y a la evitación de la contaminación lumínica. NO APLICABLE
- En caso de solicitudes de subvención para obra nueva o de rehabilitación de edificios o instalaciones deportivas o sociales, deberán presentar el compromiso del concejo de no destinarlos al alquiler. NO APLICABLE
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. APLICABLE A LA JUSTIFICACION
- Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. APLICABLE A LA JUSTIFICACION
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. CUMPLE.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. DEBERA CUMPLIR
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la obra objeto de subvención. SE DESCONOCE
- Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida. NO APLICABLE

En cuanto a la documentación que ha de presentarse junto a las solicitudes, vienen recogidas en el artículo 6:

6.1 Para la obtención de las subvenciones deberá presentarse, junto al modelo de solicitud del anexo I, la siguiente documentación:

- Licencia de obras, comunicación previa o declaración responsable, según corresponda. CUMPLE
- Presupuesto sobre el que se solicita subvención. CUMPLE
- Copia de las resoluciones de concesión de otras subvenciones obtenidas para el mismo fin. CUMPLE.

Visto lo anterior y teniendo en cuenta la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, el informe emitido por la secretaria-interventora y la propuesta de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, la Corporación, por unanimidad (9 de los 9 concejales/as que la componen), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder una subvención por importe de 903,67 euros, correspondiente

al 7,33% del presupuesto considerado como subvencionable por la DFA, una vez aplicada la condición de que la junta administrativa abone el 5% del coste de la obra (artículos 4.1 y 4.4 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a los concejos). Esta cantidad se hará efectiva a cargo de la partida presupuestaria 943.734.000 del vigente presupuesto

Segundo.- Informar a la junta solicitante que, para el abono de la subvención, deberá presentar la instancia de solicitud de abono de la subvención concedida acompañada de la documentación que en ella se detalla en el plazo que se establece en el artículo 5, párrafo Segundo de la ordenanza reguladora de las subvenciones ( un mes tras la finalización de la obra y/o de la liquidación de la subvención por parte de la diputación y que encontrará en el siguiente enlace a la web del ayuntamiento: <https://arratzua-ubarrundia.eus/documents/8992177/9356294/ANEXO+SOLICITUD+DE+ABONO+D+E+LA+SUBVENCION+C3%93N+CONCEDIDA+PARA+LA+REALIZACION+C3%93N+DE+OBRAS+POR+LOS+CONCEJOS.pdf/dc9589f1-c470-2583-7ba3-e797df33ec38?t=1687159659279>

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### 6.4 CONCEJO DE ULLIVARRI-GAMBOA. SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA DEMOLICION Y RECONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA PARCELA 37 DEL POLIGONO 3.

La Junta Administrativa de Ullivarri-Gamboa presenta solicitud de subvención para la obra y los honorarios y solicitud de abono de subvención el día 2 de septiembre de 2024, con R.E nº 1463 y 1464, acompañada de licencia de obra (Decreto de alcaldía 233/2023 de 3 de agosto), factura de los trabajos realizados y de los honorarios y certificación de las subvenciones recibidas de fecha 16 de mayo de 2024.

Para la elaboración de este informe se ha solicitado al citado Servicio nota aclaratoria de la subvención solicitada con el presupuesto y la realmente concedida sobre precio de ejecución.

La normativa aplicable a la concesión de la subvención viene recogida en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a los concejos del municipio de Arratzua-Ubarrundia para la realización de obras, cuya última modificación aprobada por este ayuntamiento y publicada en el BOTHA nº 53/2023 de 8 de mayo.

Los requisitos que debe cumplir la solicitante están recogidos en el artículo 5 de la ordenanza:

- Presentar la solicitud de subvención en el ayuntamiento, una vez obtenida la subvención correspondiente por parte de la diputación. NO CUMPLE, la subvención ha sido solicitada una vez finalizada la obra.
- Presentar la solicitud de abono de subvención en el plazo de un mes tras la finalización de la obra y liquidación por parte de la diputación y otras administraciones de las subvenciones concedidas. NO CUMPLE. La liquidación de las subvenciones de diputación terminó el 8 de mayo de 2024 (según

certificado de la Jefa del Servicio de Financiación local y gestión administrativa) y la solicitud tanto de la subvención como del abono de la subvención ha sido el 2 de septiembre.

- Presentar las cuentas anuales (gastos, ingresos y existencias en caja) debidamente aprobadas y en el formato exigido por la Diputación Foral de Álava antes del 1 de mayo del año siguiente al que se refieran las cuentas, o en la fecha en la que se establezca reglamentariamente. CUMPLE
- Estar al corriente en el pago de sus deudas con el ayuntamiento y estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social. Ayuntamiento si, el resto no se justifica
- No haber recibido subvención del ayuntamiento con el mismo fin en los últimos diez años. CUMPLE
- Si se trata de obras de alumbrado público se deberán contemplar todas las medidas necesarias tendentes al ahorro de energía y a la evitación de la contaminación lumínica. NO APLICABLE
- En caso de solicitudes de subvención para obra nueva o de rehabilitación de edificios o instalaciones deportivas o sociales, deberán presentar el compromiso del concejo de no destinarlos al alquiler. NO APLICABLE
- Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. CUMPLE aporta factura del coste de la obra
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. CUMPLE PARCIALMENTE, se ha solicitado documentación complementaria a diputación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. DEBERA CUMPLIR
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la obra objeto de subvención. SE DESCONOCE
- Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida. NO APLICABLE

Teniendo en cuenta que la junta administrativa presenta a la vez la solicitud de subvención y la solicitud de abono de subvención, incumpliendo el plazo para presentar la solicitud de subvención (una vez obtenida la subvención) y el plazo de solicitud de abono de la subvención (un mes desde la finalización de la obra y liquidación por parte de la diputación, normalmente ésta última), no puede atenderse la solicitud, porque aunque en otros casos se ha atendido los supuestos en los que no se ha cumplido el plazo de solicitud de la subvención, pero sí el plazo de solicitud de abono de la subvención, en el caso presente no se ha cumplido ninguno de los dos.

Visto lo anterior y teniendo en cuenta la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, el informe emitido por la secretaria-interventora y la propuesta de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, la Corporación, por unanimidad (9 de los 9 concejales/as que la componen), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Denegar la subvención solicitada por la Junta Administrativa de Ullivarri-Gamboa por incumplimiento de los plazos establecidos en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a los concejos.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### 6.5 ASOCIACION SRC. CRISPIN. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA HACER FRENTE AL COSTO DE LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO DE BOLOS DE ZURBANO.

Vista la instancia presentada con fecha 1 de octubre por la Asociación SRC Crispín (R.E. nº 1674), por la que solicita que le sea concedida la subvención nominal que figura en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024, para las actividades del Equipo de Bolos.

Visto que, la documentación remitida cumple las condiciones establecidas, tanto para la solicitud de subvención, como para la solicitud de abono de la subvención y considerando tanto las consignaciones presupuestarias como toda la normativa aprobada por el ayuntamiento con respecto a las subvenciones, así como el informe emitido por la secretaria-interventora esta secretaria-interventora, la Corporación, por unanimidad (9 de los 9 concejales/as que la componen), a propuesta de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.-Conceder y abonar a la Asociación SRC Crispín una subvención por importe de 600,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.481.014 destinada a la realización de las actividades del Equipo de Bolos de la localidad de Zurbano.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la asociación y a la Base Nacional de Subvenciones.

#### 6.6 SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS 2023-2024

Con fecha 26 de octubre de 2020, el Pleno de la Corporación aprobó la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el aprendizaje de idiomas, publicadas definitivamente en el BOTHA nº2 de 8 de enero de 2021.

Por Decreto de Alcaldía 34/2024 de fecha 24 de enero, se aprobó la convocatoria para la realización de los citados estudios, convocatoria que fue publicada en el BOTHA nº 16 de 7 de febrero de 2024.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Todas las personas mayores de 16 años, que realicen estudios de cualquier idioma distinto a su idioma materno. Esta edad debe estar cumplida al inicio del curso objeto de la subvención.
2. Requisitos de las personas solicitantes: Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Estar matriculadas en centros de enseñanza o academias de idiomas durante el curso que se establezca en la convocatoria
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 1 de octubre de 2024.

4. Documentos a aportar junto a la solicitud:

- Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso. En el caso de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.
- Fotocopia de la matrícula y justificante de abono efectivo de la misma.
- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

5. Cada curso solo se subvencionará una vez.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria (1 de octubre), han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
1288	26/07/2024	NAROA APAOLAZA LOPEZ
1429	27/08/2024	ANA MARIA PADRO ZUZA

Visto lo anterior así como el informe emitido por la secretaria-interventora, la Corporación a propuesta de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad (9 de los 9 concejales/as que la componen) adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder las subvenciones solicitadas, a las personas que se determinan a continuación y por los importes que en ella se establecen, conforme al artículo décimo de las bases reguladoras:

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE DE LA SUBVENCION (100%euskera y 75% resto idiomas)
NAROA APAOLAZA LOPEZ (C1 DE INGLÉS)	72,36 €	54,27 €

Segundo.- Denegar la solicitud de subvención con registro de entrada nº 1429 presentada por Ana Maria Padro Zuza, por haber recibido en años anteriores subvención para el mismo nivel del curso (año 2023).

Tercero.- Notificar este acuerdo a las personas solicitantes y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### 6.7 SUBVENCIONES AL TRANSPORTE ESCOLAR

Con fecha 26 de octubre de 2020, el Pleno de la Corporación aprobó la modificación de las bases para la concesión de subvenciones al transporte escolar que fueron publicadas en el BOTHA nº 2 de 8 de enero de 2021.

Por Decreto de Alcaldía 30/2024 de fecha 24 de enero, se procedió a realizar la convocatoria de las mismas para el curso 2023-2024, publicándose el extracto de la convocatoria en el BOTHA nº15 de 5 de febrero.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas empadronadas en el municipio que cursen estudios de enseñanza no obligatoria en centros oficiales.
2. Requisitos de las personas solicitantes: las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
  - b. No tener más de 27 años a la fecha de comienzo del curso que se subvenciona.
  - c. Estar cursando estudios superiores a la ESO en centros oficiales tanto públicos como privados.
  - d. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.
3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 2 de agosto de 2024.
4. Documentos a aportar junto a la solicitud:

- En el caso de estudios en Álava:
    - Fotocopia de la matrícula del centro escolar en el que se cursen los estudios y justificante de abono de la misma.
    - Horario de clases anual del curso que se subvenciona.
    - Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.
  
  - En el caso de estudios fuera de Álava:
    - Fotocopia de la matrícula del centro escolar en el que se cursen los estudios y justificante de abono de la misma.
    - Calendario lectivo anual del curso que se subvenciona.
    - Listado firmado por el solicitante de los viajes realizados en transporte público, especificando días y trayectos, adjuntando los justificantes de los gastos realizados (facturas, billetes, etc.).
    - Declaración jurada, solo en el caso de realizar los viajes en coche particular.
    - Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.
5. En caso de estudios fuera de Álava, serán subvencionables, exclusivamente, los viajes entre la residencia en el municipio de la persona beneficiaria y la ciudad en la que se encuentre el centro de estudios, incluidos transbordos. No se tendrán en consideración viajes que tengan su origen en otros puntos.

Dentro del plazo habilitado al efecto se han presentado las solicitudes siguientes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
534	25/03/2024	LYDIA VILLALAIN GORBEA (LAURA GORBEA LOPEZ DE ARMENTIA)
535	25/03/2024	ERIC VILLALAIN GORBEA (LAURA GORBEA LOPEZ DE ARMENTIA)
545	26/03/2024	IRENE FERNANDEZ MARTINEZ DE AGUIRRE (JON FERNANDEZ ALDAY)
971	04/06/2024	IZARO ARRABAL URIONDO (AINHOA URIONDO MUÑOZ)
1026	14/06/2024	MIRARI TAJES MARTINEZ
1029	14/06/2024	KAIET SIERRA GARCIA
1118	28/06/2024	IMAN ABBASSI ABBASSI
1137	03/07/2024	RAUL ARNAIZ PEREZ DE URRUTIA (BELEN PEREZ DE URRUTIA)
1188	11/07/2024	IÑIGO NESTARES TREPIANA
1247	19/07/2024	IOSU EGEA CARRO
1269	23/07/2024	HAYAT ABBASSI ABBASSI
1286	26/07/2024	UXUE MARTINEZ LOPEZ
1287	26/07/2024	NAROA APAOLAZA LOPEZ
1308	31/07/2024	IÑIGO VAZQUEZ VIDAN (ANGEL VAZQUEZ PECIÑA)

Comprobadas las solicitudes y la documentación aportada, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 de las Bases reguladoras de la subvención, así como el informe emitido por la secretaria-interventora, la Corporación a propuesta de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad (9 de los 9 concejales/as que la componen) adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Denegar las siguientes solicitudes por los motivos que se expresan a continuación:

<b>Nº entrada</b>	<b>Motivo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>
545	No estar cursando estudios superiores a la ESO en centros oficiales tanto públicos como privados	IRENE FERNANDEZ MARTINEZ DE AGUIRRE (JON FERNANDEZ ALDAY)
1269	No estar empadronada en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año al plazo de finalización de la presentación de las solicitudes.	HAYAT ABBASSI ABBASSI

Segundo.- Conceder las siguientes subvenciones, a las personas que se determinan a continuación:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>PROPUESTA SUBVENCION</b>
LYDIA VILLALAIN GORBEA (LAURA GORBEA LOPEZ DE ARMENTIA)	90,00 €
ERIC VILLALAIN GORBEA (LAURA GORBEA LOPEZ DE ARMENTIA)	90,00 €
IZARO ARRABAL URIONDO (AINHOA URIONDO MUÑOZ)	54,00 €
MIRARI TAJES MARTINEZ	90,00 €
KAIET SIERRA GARCIA	90,00 €
IMAN ABBASSI ABBASSI	180,00 €
RAUL ARNAIZ PEREZ DE URRUTIA (BELEN PEREZ DE URRUTIA)	90,00 €
IÑIGO NESTARES TREPIANA	150,00 €
IOSU EGEA CARRO	600,00 €
UXUE MARTINEZ LOPEZ	150,00 €
NAROA APAOLAZA LOPEZ	310,81 €
IÑIGO VAZQUEZ VIDAN (ANGEL VAZQUEZ PECIÑA)	150,00 €

Tercero.- Comunicar a las personas subvencionadas, que las cantidades acordadas son provisionales, en espera de la resolución de las subvenciones que los solicitantes han realizado a otras entidades, quedando obligadas a notificar al ayuntamiento las cantidades obtenidas.

Cuarto.- Abonar las citadas cantidades a cargo de la partida presupuestaria 326.480.002 del vigente presupuesto

Quinto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## 6.8 SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MÚSICA, ARTE DRAMÁTICO Y DANZA 2024

Con fecha 26 de octubre de 2020, el Pleno de la Corporación aprobó la las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de estudios de música, arte dramático y danza, publicadas en el BOTHA nº2/2021 de 8 de enero.

Por Decreto de Alcaldía 33/2023 de fecha 24 de enero, se aprobó la convocatoria para la realización de los citados estudios, convocatoria que fue publicada en el BOTHA nº 16 de 7 de febrero de 2024.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas estudiantes de música, arte dramático y danza, matriculados en centros de enseñanza.
2. Requisitos de las personas solicitantes: las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
  - b. Estar matriculadas en centros de enseñanza de música, arte dramático y danza durante el curso que se establezca en la convocatoria.
  - c. No percibir ayudas de otras administraciones o entidades con finalidad similar.
  - d. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.
3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 1 de julio de 2024.
4. Documentos a aportar junto a la solicitud:
  - a. Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso.
  - b. Justificante de abono efectivo del coste del estudio efectuado.
  - c. Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria (1 de julio), han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
970	04/06/2024	ARRABAL URIONDO, IZARO
1027	14/06/2024	MARTINEZ FRAILE, MARGARITA
1028	14/06/2024	TAJES MARTINEZ, DENIS ALAIN
1087	25/06/2024	TAJES MARTINEZ, MIRARI
1099	26/06/2024	FERNANDEZ SUESCUN, ANNE
1107	26/06/2024	EGEA CARRO, JOSU
1108	26/06/2024	CARRO CASI, CRISTINA
1109	26/06/2024	EGEA SANTAOLALLA, CARLOS JAVIER

Visto lo anterior así como el informe emitido por la secretaria-interventora, la Corporación a propuesta de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad (9 de los 9 concejales/as que la componen) adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder subvenciones, a las personas que se determinan a continuación y por los importes que en ella se establecen:

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE DE LA SUBVENCION (75%) Máximo 200€
ARRABAL URIONDO, IZARO	471,84 €	200,00 €
MARTINEZ FRAILE, MARGARITA	162,96 €	122,22 €
TAJES MARTINEZ, DENIS ALAIN	113,94 €	85,46 €
TAJES MARTINEZ, MIRARI	450,00 €	200,00 €
FERNANDEZ SUESCUN, ANNE	625,60 €	200,00 €
EGEA CARRO, JOSU	869,00 €	200,00 €
CARRO CASI, CRISTINA	711,00 €	200,00 €
EGEA SANTAOLALLA, CARLOS JAVIER	869,00 €	200,00 €

Teniendo en cuenta que realizadas las adjudicaciones se sobrepasa la cantidad consignada en la partida presupuestaria (1.000,00€), conforme a lo establecido en el artículo décimo de las bases reguladoras, se procede a su reducción proporcional, quedando las subvenciones definitivas:

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE DE LA SUBVENCION DEFINITIVA Una vez realizada la reducción
ARRABAL URIONDO, IZARO	142,08 €
MARTINEZ FRAILE, MARGARITA	86,82 €
TAJES MARTINEZ, DENIS ALAIN	60,71 €
TAJES MARTINEZ, MIRARI	142,08 €
FERNANDEZ SUESCUN, ANNE	142,08 €

EGEA CARRO, JOSU	142,08 €
CARRO CASI, CRISTINA	142,08 €
EGEA SANTAOLALLA, CARLOS JAVIER	142,08 €

Segundo.- Abonar las citadas cantidades a cargo de la partida presupuestaria 326.480.005 del vigente presupuesto

Tercero.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### 6.9 SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR DEPORTISTAS FEDERADOS NO PROFESIONALES 2023-2024

Con fecha 27 de febrero de 2023, el ayuntamiento pleno acordó aprobar inicialmente la modificación de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, entre otras, para la realización de actividades deportivas por deportistas federados no profesionales, las bases fueron publicadas en el BOTHA nº 45/2023 de 17 de abril.

Por Decreto de Alcaldía 35/2024 de fecha 24 de enero, se aprobó la convocatoria para la realización de las citadas actividades, convocatoria que fue publicada en el BOTHA nº 15 de 5 de febrero de 2024.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Serán personas beneficiarias las personas que sean deportistas individuales federados y no profesionales, por su participación en competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.
2. Requisitos de las personas solicitantes: Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
  - Estar legalmente federadas en la temporada que corresponda al año de convocatoria de la subvención y no ser deportista profesional.
  - Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, ellas o las personas tutoras en caso de menores de edad.

3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 30 de septiembre de 2024.
4. Documentos a aportar junto a la solicitud:
  - Licencia federativa.
  - Original de la factura correspondiente al gasto en material deportivo para el que se solicita subvención, así como justificante de pago de la misma. En caso de pago al contado, la factura deberá ir sellada por el emisor haciendo constar su pago al contado.
  - Calendario, justificante y listado detallado firmado de la participación en las pruebas durante el año, indicando si son provinciales, de Euskadi, estatales o internacionales.
  - Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria (1 de julio), han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
700	19/04/2024	LYDIA VILLALAIN GORBEA (LAURA GORBEA LOPEZ DE ARMENTIA) (BALONCESTO)
810	13/05/2024	MIGUEL ANGEL SAEZ DE CAMARA ORTIZ DE SALIDO (PELOTARI)
1172	10/07/2024	RAUL ARNAIZ PEREZ DE URRUTIA (BELEN PEREZ DE URRUTIA FERNANDEZ DE TROCONIZ) (FUTBOL)
1372	20/08/2024	ROBERTO GALDOS OGUETA (BADMINTON)
1644	25/09/2024	IVAN QUINTANA HOYOS (TRIATLON)
1664	27/09/2024	MARKEL SEGUROLA SALTERAIN (HOCKEY HIELO)
1665	27/09/2024	MARKEL SEGUROLA SALTERAIN (HOCKEY LINEA)
1666	27/09/2024	BEÑAT SEGUROLA SALTERAIN (TRIAL)

Las cuantías de las ayudas vienen establecidas en el artículo 10 de las bases, estableciéndose las siguientes:

Se establecen las siguientes subvenciones:

- *Para material deportivo: 50 por ciento del gasto con un máximo de 100 euros.*
- *Para la celebración de competiciones:*
  - *Competiciones provinciales: 50 euros*
  - *Competiciones provinciales más competiciones de Euskadi: 120 euros*

- *Competiciones provinciales más competiciones de Euskadi más competiciones estatales: 200 euros*
- *Campeonatos estatales más internacionales: 230 euros*

*El tope máximo de 100 euros para material deportivo, no será aplicable en el supuesto de que realizadas las adjudicaciones que procedan no se agote la partida presupuestaria. En este caso se repartirá, de manera proporcional, la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos, siempre sin superar el 100 por ciento del gasto realizado.*

*Por el contrario, si el crédito consignado fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, el importe de la subvención para material deportivo se reducirá proporcionalmente para poder atenderlas todas.*

Visto lo anterior, comprobadas las solicitudes y la documentación aportada, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8.4. de las Bases reguladoras de la subvención, así como el informe emitido por la secretaria-interventora, la Corporación a propuesta de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad (9 de los 9 concejales/as que la componen) adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder subvenciones, a las personas que se determinan a continuación y por los importes que en ella se establecen:

Nombre y Apellidos	Subvención competición	Subvención material	TOTAL
LYDIA VILLALAIN GORBEA (LAURA GORBEA LOPEZ DE ARMENTIA) (BALONCESTO)	50,00 €	106,45 €	156,45 €
MIGUEL ANGEL SAEZ DE CAMARA ORTIZ DE SALIDO (PELOTARI)	50,00 €	NO	50,00 €
RAUL ARNAIZ PEREZ DE URRUTIA (BELEN PEREZ DE URRUTIA FERNANDEZ DE TROCONIZ) (FUTBOL)	50,00 €	NO	50,00 €
ROBERTO GALDOS OGUETA (BADMINTON)	200,00 €	NO	200,00 €
IVAN QUINTANA HOYOS (TRIATLON)	200,00 €	440,89 €	640,89 €
MARKEL SEGUROLA SALTERAIN (HOCKEY HIELO)	230,00 €	440,89 €	670,89 €
MARKEL SEGUROLA SALTERAIN (HOCKEY LINEA)	120,00 €	440,89 €	560,89 €
BEÑAT SEGUROLA SALTERAIN (TRIAL)	230,00 €	440,89 €	670,89 €

Para la asignación de las subvenciones se asigna en primer lugar la cantidad correspondiente por competición y, en cuanto al material deportivo, se ha realizado Primero un reparto del 50% del gasto con un tope de 100€ y, a la vista de la consignación presupuestaria, se concede de forma proporcional al gasto realizado sin superar el 100% del mismo.

Segundo.- Abonar las citadas cantidades a cargo de la partida presupuestaria 341.480.003 del vigente presupuesto

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## 7.- SUBVENCIONES, JUSTIFICACIONES.

### 7.1 SRC CRISPIN. ACTIVIDADES DEL CORO 2024

La Corporación a propuesta de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad (9 de los 9 concejales/as que la componen), conforme al informe emitido por la secretaria-interventora, acuerda considerar justificada la subvención concedida a la SRC Crispin por importe de 300,00 euros en sesión plenaria de abril de 2024, para la realización de sus actividades de 2024, al haber cumplido las condiciones impuestas en la concesión y abonar la misma con cargo a la partida presupuestaria 327.481.001.

### 7.2 BANCO DE ALIMENTOS. ACTIVIDADES 2024

La Corporación a propuesta de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad (9 de los 9 concejales/as que la componen), conforme al informe emitido por la secretaria-interventora, acuerda considerar justificada la subvención concedida Al Banco de alimentos por importe de 5.000,00 euros en sesión plenaria de agosto de 2024, para la realización de sus actividades de 2024, al haber cumplido las condiciones impuestas en la concesión y abonar la misma con cargo a la partida presupuestaria 230.490.000.

### 7.3 CONCEJO DE ZURBANO. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PARA LA OBRA RENOVACION DE RED DE SANEAMIENTO Y SOLICITUD DE SUBVENCION PARA HACER FRENTE AL COSTE DE HONORARIOS

Por acuerdo de Pleno de 30 de agosto de 2023, el ayuntamiento concedió al concejo de Zurbano una subvención por importe de 19.789,02€ destinada a la obra de renovación de red de saneamiento, correspondiente al 8% del presupuesto presentado junto a la solicitud, que contaba con las siguientes cantidades:

Coste de la obra: 247.362,78€

Presupuesto considerado como subvencionable por DFA: 247.362,78€

Subvención concedida por DFA: 216.844,36€

Con fecha 11 de octubre de 2024 ( R.E. 1729), una vez acabada la obra, la junta administrativa presenta justificación de la subvención indicando que la obra ha sido subvencionada al 100% por la DFA, aportando las cantidades definitivas:

Coste definitivo de la obra tras la licitación: 177.810,28€

Subvención definitiva de DFA: 177.810,29€

También con fecha 11 de octubre de 2024 (R.E. 1731), presenta solicitud de subvención para hacer frente al coste de los honorarios técnicos de redacción y dirección que ascienden a la cantidad de 15.461,24€ y que no fueron solicitados en el año 2023.

Dichos honorarios cuentan con una subvención por parte del Plan Foral de obras y servicios por importe de 7.730,62€ (50% de su importe)

La normativa aplicable a la concesión de la subvención viene recogida en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a los concejos del municipio de Arratzua-Ubarrundia para la realización de obras, aprobada por este ayuntamiento y publicada en el BOTHA nº 53/2023 de 8 de mayo.

El concejo cumple con las condiciones establecidas en la misma.

Teniendo en cuenta que la obra ha sido subvencionada al 100% y que el ayuntamiento tenía retenida la cantidad concedida en el ejercicio 2023 por importe de 19.789,02€, y que no corresponde abonar al concejo pues la ejecución de la obra estaría sobrefinanciada, la Corporación a propuesta de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad (9 de los 9 concejales/as que la componen), conforme al informe emitido por la secretaria-interventora, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Considerar justificada la subvención concedida para la obra, pero no abonar cantidad alguna dado que está subvencionada al 100% por la DFA.

Segundo.- Conceder una subvención por importe de 6.184,50€, correspondiente al 40% del coste de los honorarios. Esta cantidad será abonada con cargo a la cantidad retenida en 2023 para hacer frente a la subvención de la obra.

Tercero.- Anular la cantidad de 13.604,52€ restante.

Cuarto.- - Notificar este acuerdo a los interesados y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### 8.- INFORMACION TRIMESTRAL AL PLENO. 3º TRIMESTRE

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad (9 concejales/as de los 9 que la componen), acuerda, darse por enterada de la siguiente documentación correspondiente al 3º trimestre de 2024:

- Acta de Arqueo a 30 de septiembre de 2024.
- Estado de Ejecución del presupuesto en su Estado de Ingresos y Gastos en el 3º trimestre de 2024.
- Periodo Medio de Pago, pagos realizados (3º trimestre)
- Modificaciones presupuestarias realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio

#### 9.- OTROS TEMAS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA.

No se trataron.

#### 10.- CONTROL DE LA GESTION, RUEGOS Y PREGUNTAS.

La alcaldesa pregunta a Mercedes Urcaray, como presidenta de la Junta Administrativa de Ullivarri-Gamboa la razón por la cual los peones no pudieron realizar su trabajo los dos primeros días, no pudieron limpiar las arquetas pues no tenían las herramientas, le comenta que se debe tener prevista la herramienta necesaria. Mercedes Urcaray le comenta que ya lo tenía preparado, pero no encajaba en las arquetas por lo que tuvo que ir a buscar otro a Vitoria.

Comenta también la alcaldesa que en otro pueblo faltó pintura. Se debe tener todo dispuesto para facilitar el trabajo a los peones.

Teresa Martínez pregunta a Sergio Ruiz de Arbulo, si se han reparado las luces de Sologana. Sergio responde que ya se han presentado presupuestos.

Fernando Murillo pregunta a la alcaldesa si se ha solucionado el tema del kilometraje del peón que viene de otro municipio. La alcaldesa le responde que sí, se le paga desde su localidad hasta Durana.

Fernando Murillo pregunta a Txetxu Zengotitabengoa si estuvo visitando a los peones en Zurbano, éste le responde que sí, que en Zurbano, en Ullivarri-Gamboa y en Arroiabé.

Txetxu Zengotitabengoa pregunta a la alcaldesa y a Teresa Martínez, si saben algo de que se jubila la enfermera de Otxandio y si se va a amortizar la plaza y que si es cierto tendríamos una enfermera menos en el centro de salud. Le responde Teresa que todo es un rumor, que de eso no hay nada.

Txetxu Zengotitabengoa pregunta a Teresa Martínez qué pasa con el tema de los vertidos de las casas de Eskalmendi. Teresa responde que es un tema que no compete al ayuntamiento, que sabe que URA les pidió arreglos.

Txetxu Zengotitabengoa pregunta a Blanca si está preparando el bando en relación a los petardos y fuegos artificiales de nochevieja para evitar los daños que estos ruidos provocan a las mascotas. Se propone darle una vuelta y poner medidas para minimizar molestias.

#### 11.-INFORMES DE PRESIDENCIA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS, EN SU CASO.

Sergio Ruiz de Arbulo informa que ya se han adjudicado los contratos de reparaciones eléctricas y de fontanería en el centro sociocultural Sologana.

Teresa Martínez informa que existen tres plazas de aparcamiento junto al consultorio médico en las que está prohibido aparcar excepto para el médico. Pregunta quien las ha puesto y afirma que no son claras por lo que las personas no las respetan. Le comentan que ha sido el concejo, solicita que se pida a la junta administrativa que cambien las señales para evitar confusión.

También pide que se le envíe un reporte semestral del uso del punto de recarga de vehículos eléctricos.

Comenta, por último, que en la página web, en el apartado de transparencia hay información sobre datos económicos y presupuestarios que está muy bien. Se le informa que es un enlace a una aplicación de diputación.

Fernando Murillo, informa sobre el Gazte Eguna, hubo unas 60 personas y se echó de menos al resto de los concejales de la corporación. Laura Sancho comenta que cuando se organizan actividades desde igualdad tampoco acuden los otros concejales, que cuando se puede ir se va y cuando no, no.

Txetxu Zengotitabengoa afirma que él tampoco fue el día de fin de verano porque tampoco pudo.

Laura Sancho afirma que no le parece bien que se separara el Gazte Eguna del Día de fin de Verano en dos fines de semana diferentes, que debería haberse realizado en un fin de semana todo.

Javier Ruiz de Arcaute, está completamente de acuerdo.

También se afirma que debería invitarse al Día del Jubilado a toda la Corporación.

Laura Sancho informa que mañana 29 de octubre y el 5 de noviembre desde su área se ha organizado unas charlas sobre paternidad y masculinidad y los días 12 y 19 de noviembre se realizarán unas jornadas de defensa personal.

Txetxu Zengotitabengoa comenta que habría que modificar las bases de las subvenciones para la contratación de vehículos con conductor/a, de servicio público o empresa privada, para acudir a diversos servicios en las localidades de Durana y Vitoria-Gasteiz y la aprobación de las bases reguladoras, para ampliar los servicios cubiertos.

También se comenta el tema de la encuesta que hay que realizar para conocer el parecer de la vecindad sobre el uso de la Casa Palacio de Otazu. No obstante, se acuerda esperar a recibir el informe de cargas del edificio.

Amagoia Saez de Ibarra informa que ya están adjudicados los contratos de adquisición de losetas para cubrir la cancha, el de la solera de hormigón para la pista multideportiva del exterior del Sologana, y el de la modificación de las jaulas para guardar material deportivo situadas bajo las gradas ya que impedían el desplazamiento de alguna canasta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. presidenta dio por finalizado el acto a las veinte y veinte horas del día de la fecha, de todo lo cual yo, la secretaria-interventora, doy fe.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'A. Saez de Ibarra', enclosed within a large, stylized blue oval flourish.